

RESOLUCIÓN Nº 59.-

LA RIOJA, 29 de Abril de 2.020.-

VISTO: El Acuerdo Nº 38 de este Tribunal Superior de Justicia de fecha 13/04/2020 sobre **"Normas Complementarias al Acuerdo Nº 38 sobre Prórroga de la Feria Judicial Extraordinaria con Servicio Judicial de Urgencia ante la Emergencia Sanitaria por Dengue y Coronavirus (COVID -19)"**.

Y CONSIDERANDO:

I) QUE mediante dicho Acto, este Colegio dispuso convocar a trabajar a todos los Jueces y Secretarios de Cámaras y de Juzgados de la Provincia, para que se pongan al día con el trabajo pendiente, en particular, con el estudio de las causas en estado de autos a despacho para la elaboración y dictado de las sentencias o autos asimilables a sentencias, y consiguiente notificación electrónica por Secretaría, con publicación en la Planilla de Despacho en la página Web de la Función Judicial.

II) QUE dicha consideración torna necesario explicitar, a efectos de fortalecer una correcta interpretación, cuáles son aquellas causas que deben ser resueltas por los Magistrados, y la necesidad de dejar asentado, al notificar las mismas, que los plazos procesales se encuentran suspendidos; **por ello, y en uso de las facultades que le son propias,**

EL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

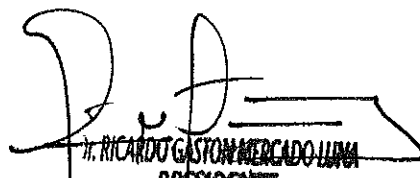
RESUELVE:

1º.- ESTABLECER que las causas que deben ser resueltas por los Magistrados, aludidas en el Acuerdo Nº 38 de fecha 13 de Abril de 2020, son aquellas que se encuentran en estado de ser resueltas, tengan o no el decreto formal del llamado o pase de autos a despacho para resolver. Las mismas son las causas en las que procesalmente, corresponde el dictado de resolución o auto, por haberse cumplido todos los trámites procesales previo a ello, no quedando en dichas actuaciones actividad procesal alguna que cumplir más que el

dictado del auto o sentencia a cargo del Juez interviniente.

2°.- DETERMINAR que dichas resoluciones deberán ser notificadas, por Secretaría, de manera electrónica debiendo, en la oportunidad, dejar aclarado a los letrados, que los plazos procesales se encuentran suspendidos y que los mismos serán reanudados una vez que lo disponga este Alto Cuerpo.-

3°.- PROTOCOLÍCESE, COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE.-



R. RICARDO GASTÓN MERCADO LUNA
PRESIDENTE
Tribunal Superior de Justicia



Dra. Ana Gabriela Nuñez Lanzillotto
Sec. Adm. y de Superint.
Transitoria
Tribunal Superior de Justicia